

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Radicado: 2020-00148**  
**Asunto: Requiere parte actora**

Por auto del 3 de noviembre de 2020 se requirió a la parte actora para que gestionara la notificación de la demandada y allegara las pruebas de sus diligencias a este plenario, empero lo anterior, observa este Despacho que a la fecha de hoy no ha cumplido con esta carga procesal.

En este orden de ideas, se hace preciso requerir, una vez más, al demandante para que cumpla esta orden y notifique a la demandada en la dirección física denunciada en el libelo genitor a folio 10 del cuaderno principal, así las cosas, debe tener en cuenta que deberá gestionar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, incluyendo los canales virtuales de comunicación de este Despacho.

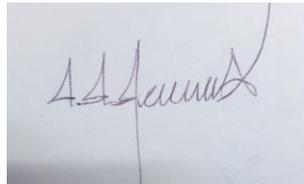
Por otro lado, advierte este Juzgado que el oficio Nro. 337 del 3 de noviembre de 2020 dirigido al cajero pagador ALCALDIA DE MEDELLÍN, fue enviado por esta Oficina desde el día 13 de noviembre de 2020 al buzón electrónico institucional de esta entidad, sin que a la fecha haya allegado respuesta alguna al expediente, en tal sentido, se requiere que el demandante se comuniqué con este ente territorial e informe a este Despacho sobre la aplicación o no de la medida de embargo de salario.

De esta forma, se le concede al demandante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #** 61

Hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a881ec42b358e294d96272fda21c4922a9fcd932eea6b17b3cc6aed3d3eb106f**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:24 PM